

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1456/87, interpuesta por D. Santiago Tafe Rodríguez y Dña. Rafaela Tuñán Cruz en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de la Contencioso-Administrativa de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1456/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Santiago Tafe Rodríguez y Dña Rafaela Tuñán Cruz. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 5 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1588/87, interpuesta por D. Fernando Basterra Ayesa en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 1 de diciembre de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1588/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1°. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña Carmen Basterra Ayesa, en nombre y representación de D. Fernando Basterra Ayesa, contra la resolución dictada, en fecha 11 de mayo de 1987, por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma Consejería, de fecha 17 de noviembre de 1986, que denegó la compatibilidad como profesor numerario en Instituto Politécnico de Formación Profesional con la actividad secundaria como arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de Granada.

2°. Declara conformes a Derechos las referidas resoluciones impugnadas.

3°. No hace expresa pronunciamiento en costas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 5 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1908/87, interpuesto por D. Alfonso Zamora Padilla en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 5 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1908/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1°. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Eduardo Alcalde Sánchez, en

nombre de D. Alfonso Zamora Padilla contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 10 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada el día 14 de enero de 1986 por la Consejería de la Presidencia, en virtud de la cual se le denegaba la compatibilidad de su puesto de trabajo como ATS en el Hospital Torrecárdenas de Almería con la actividad privado por cuenta ajena; y en consecuencia se confirman dichas resoluciones por ser conformes a Derecho.

2°. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 5 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2000/87, interpuesto por D. Angel Martín Miñana en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de diciembre de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2000/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por D. Angel Martín Miñana contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que denegaba al recurrente la compatibilidad entre dos puestos de trabajo en el sector público; y contra la denegación tácita, en virtud de silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquellos; confirmar los referidos actos por no ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración de costas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 5 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2522/87, interpuesto por D. Enrique Gómez Aguado en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2522/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Enrique Gómez Aguado. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 5 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2929/87, interpuesto por D. Alfonso Cañuelo Romero en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 24 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2929/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Alfonso Cañuelo Romero. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta Sentencia; sin costas. Y o su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 5 de octubre de 1990.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3714/87, interpuesto por D. Damián Palacios Venegas en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3714/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Damián Palacios Venegas. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta Sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 5 de octubre de 1990.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3734/87, interpuesto por D. Lucas Bermudo Fernández en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3734/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Lucas Bermudo Fernández. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 5 de octubre de 1990.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3814/87, interpuesto por D. Francisco Cuaresma Soriano, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 3814/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Francisco Cuaresma Soriano. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 5 de octubre de 1990.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de octubre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de abril de 1990, en el recurso de suplicación núm. 1309/88.

En el Recurso de suplicación núm. 1309/88, interpuesto por José Manuel Baena Alcoba, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 6 de Sevilla, de fecha 28 de octubre de 1987, en los Autos número 730/87, cuya demanda fue formulada contra la Delegación Provincial de esta Capital de la Consejería de Economía y Hacienda, entonces sólo de Hacienda, sobre reclasificación profesional, ha sido dictada Sentencia, que es firme, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de abril de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente se dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por José Manuel Baena Alcoba, contra la Sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Sevilla número seis, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, a virtud de demanda por el mismo formulada contra la Junta de Andalucía, en reclamación sobre reclasificación profesional, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha tenido a bien disponer la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Sevilla, 2 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de octubre de 1990, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas atribuciones en materia de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

La Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, crea en su artículo 38, exclusivamente para el año 1990, un gravamen complementario de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar, declarándolo aplicable a las máquinas recreativas clasificadas como «B» o «C», y cuya tasa fiscal correspondiente a 1990 se haya devengado con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley.

En el mismo artículo se establece la cuantía de la cuota fija anual de la tasa fiscal que grava la explotación de máquinas recreativas, en la cifra de 375.000 pesetas para las de tipo «B» y en 550.000 pesetas para las de tipo «C».

El gravamen complementario citado deberá satisfacerse en las veinte primeras días naturales del mes de octubre de 1990, y el 50 por 100 de la cuota fija de la tasa fiscal que se devengue el 1° de enero de 1991 deberá ingresarse en los veinte primeros días naturales de dicho mes de enero.

Este incremento de la cuantía a pagar por las Empresas operadoras de máquinas recreativas, no previsto, dada la fecha de la Ley, en su capítulo de gastos, ha provocado la presentación de numerosas solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas tributarias ya devengadas por el concepto de gravamen complementario, pudiendo preverse la entrada masiva de